



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00830 00**

De conformidad a las previsiones del artículo 286 del Código General del Proceso, **se niega por improcedente** la solicitud de corrección del auto adiado 27 de abril de 2023 mediante el cual se profirió orden compulsiva de pago, por cuanto no se advierte que este despacho judicial haya incurrido en un error que amerite enmienda, en la medida en que conforme se desprende del tenor literal de la letra de cambio que incorpora la obligación de carácter crediticio objeto de cobro por concepto de capital corresponde a la suma de **\$4'000.000,00**, a cargo de los aceptantes **LUIS SÁNCHEZ ALONSO** y **JOSÉ RODRIGO SERRATO**, en estricta aplicación de lo reglado en el artículo 626 del Código de Comercio "El suscriptor de un título quedará obligado conforme al tenor literal del mismo."

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 10 hoy **19/02/2024** a la hora de las **8:00 A.M.**

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490bba4ad9ccebbd275b0f2a12eca44c1767f3accd83b89aa24356a4964d38c4**

Documento generado en 16/02/2024 02:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>